

y diez Teleminos de Fuego por comba a esta Ciudad sea  
cierto lo que expone en su memoria y resulta de el cargo de  
dha quenta el mismo aumento de ochenta y cinco  
fanegas y que de el alcance en dinero que resulta contra el suso  
dho se le haga cargo en la quenta siguiente, y esta con los  
recaudos de su justificacion se pague a la Contaduria para que en  
ella se tenga presente. Duplico a el Sr. Correo. De las  
mas eficaces providencias para la reintegracion de lo que a dho  
punto se está deviendo =

Quenta de la vta de  
8mo año de 38)

Otro Informe de D. Juan Antonio Navarro Contador  
de la quenta por razon de la dda dada por D. Francisco  
Nieto. Talada Adm. el arbitrio de un D. En el año de 18mo  
de lo que ha rendido este impuesto en el tiempo de un año  
desde primero de agosto de setecientos treinta y siete hasta  
fin de Julio de ochenta y ocho; y por dicho informe  
comba que el cargo que se le hace es de ochenta y tres mil  
quinientos noventa y ocho reales diez y siete marcos y la  
dada Ochenta y tres mil seiscientos setenta y tres  
reales veinte y cinco marcos. V. por lo que resulta  
de el alcance contra los Caudales de dho arbitrio la favor  
de dho Sr. Juan Hernandez de tres mil seiscientos y cinco  
D. diez marcos. La Ciudad hauiendo oido y aprobo  
dha quenta y acuerdo que el referido alcance se le auome a  
dho Adm. en la siguiente de su cargo, a quien se le prevenga  
que para la cobranza de las rentas que comprende dicha  
quenta, practique las diligencias debidas y con las justicias  
que son de su obligacion y que D. Pedro Jafarido Calderon  
Nieto como con la mayor prontitud cuare la que se le pertenece  
por lo respectivo a lo que se le ha librado de dicho arbitrio para

